



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

PROYECTO DE ORDENANZA:

Art. 1) Dispónese la puesta en marcha del proceso de descentralización territorial del Municipio de Reconquista, en los niveles administrativos, políticos y sociales, transfiriendo funciones, competencias y recursos hacia otras áreas distribuidas en el territorio de la ciudad.

Los objetivos son:

- a) Cercanía territorial para aplicar políticas del gobierno.
- b) Desconcentración de funciones y servicios municipales.
- c) Participación de los vecinos en la toma de decisiones de las inversiones a realizarse en sus sectores.
- d) Mayor control en la ejecución de las obras y servicios.
- e) Gestión conjunta, entre vecinos y Municipio de los temas y problemáticas de cada sector en particular.

Art. 2) Dispónese la subdivisión del territorio de la Ciudad de Reconquista en cuatro (4) distritos, los cuales se denominan de la siguiente forma:

1. Distrito Noroeste.
2. Distrito Noreste.
3. Distrito Sureste.
4. Distrito Suroeste.

La conformación territorial y límites, de cada uno de los cuatro (4) distritos, será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal:

Art. 3) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la apertura de oficinas en cada uno de los cuatro (4) distritos de la ciudad, como puntos de referencia en el territorio, que viabilicen y posibiliten la generación de procesos crecientes de descentralización política, administrativa y de gestión de gobierno. A tal efecto, y en una primera etapa, la apertura de los centros de distritos se realizará a través de convenios con otros organismos públicos, entidades intermedias, vecinales y particulares, que permitan la utilización, adaptación y/o readecuación de edificaciones existentes.

Art. 4) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar un plan de gestión, en el cual se detallen las funciones, competencias, servicios y gestiones, que deberán realizarse en cada una de las oficinas de distritos de cada sector en una primera etapa de implementación del proceso de descentralización territorial, y cuáles serán las que se incorporaran en etapas posteriores.

Art. 5) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones conducentes a los fines de proceder a la construcción de oficinas de distritos propias, en lugares estratégicos, dentro de cada una de los cuatro (4) distritos en que se divide la ciudad.

Art. 6) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.